

Asesoría General de Gobierno

Decreto ECCyT. N° 312 CREANSE UNIDADES EDUCATIVAS Y APRUEBANSE SUS PLANTAS FUNCIONALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expte. P/2787/2008, por el que se tramita la creación de las unidades educativas de Nivel Inicial, Educación General Básica y Polimodal, que funcionarán en el nuevo complejo escolar a habilitar en Avda. Los Terebintos en la zona Norte de esta ciudad Capital, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota AT. N° 012/08 obrante a fs. 02/03, los integrantes del Área Técnica Pedagógica de la Dirección Provincial de Educación Polimodal y Regímenes Especiales elevan propuesta de organización institucional de los distintos niveles educativos que funcionarán en el nuevo complejo escolar.

Que el citado edificio cuenta con el espacio físico, el mobiliario y las instalaciones adecuadas para albergar al Nivel Inicial; al Nivel de Educación General Básica EGB; y al Nivel Polimodal en los turnos mañana y tarde, pudiéndose incluir además la oferta de Terminalidad para Jóvenes y Adultos de Nivel Polimodal en el turno noche.

Que se ha analizado y ponderado la situación poblacional de la amplia zona de influencia, fruto de la reciente expansión urbana y que justificara la construcción del complejo educativo, con vistas a satisfacer las demandas educativas emergentes de los distintos grupos etéreos de la zona y su proyección demográfica.

Que a tal fin se ha procedido a realizar encuestas de opinión a vecinos de la comunidad educativa, a los efectos de contar con mayor información que permita adoptar decisiones sobre las modalidades u orientaciones del Nivel Polimodal, hasta tanto se instrumente el mapeo educativo previsto en la actual Ley de Educación Nacional y su concordante jurisdiccional.

Que de la información recabada por el Área Técnica del Nivel Polimodal se ha establecido que la demanda es muy variada respecto de las modalidades por habilitar, siendo aconsejable implementar las Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales (HCS), Economía y Gestión de las Organizaciones (EGO) y Ciencias Naturales (CN) para el Nivel Polimodal Común; Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones (EGO) para Jóvenes y Adultos, y Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales para Adultos en el marco del Convenio MECCyT PROCAP (Secretaría General de la Gobernación), sin perjuicio de realizar modificaciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Que las Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F.) propuestas a fs. (08/17 se adecuan a las exigencias de dotación de personal para las áreas de conducción, administrativa y pedagógica didáctica, en un todo de acuerdo con los Modelos Institucionales actualmente vigentes en el Sistema Educativo Provincial.

Que se han efectuado las correspondientes previsiones presupuestarias para que las nuevas unidades educativas comiencen a funcionar a partir del período lectivo 2008.

Que según consta en providencia de fs. 01, la Subsecretaría de Educación ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legislación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en Dictamen DAJ. N° 067/08 (fs. 20/21), considera que se ha acreditado en autos el cumplimiento de las condiciones fácticas y presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento de las nuevas unidades educativas.

Que Asesoría General de Gobierno expresa en Dictamen AGG. N° 137/08 (fs 37), que el Poder Ejecutivo Provincial puede dictar el decreto correspondiente, el que analizado, no merece observaciones.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 149º de la Constitución Provincial, y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 26.206 y 4843.

**Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1. Créanse las siguientes unidades educativas, que compartiran las instalaciones del Complejo Escolar ubicado en Avenida Los Terebintos, en el Sector Norte de esta ciudad Capital:

a) NIVEL INICIAL: Escuela N° 1007 Categoría 1º CUE. 1000687 JIN. N° 7. Una (1) sala de 4 años y una (1) sala de 5 años por turno. Total: Cuatro (4) salas.

b) NIVEL EGB.: Escuela N° 2196 Categoría 1º CUE. 1000834

Dos (2) Secciones de Primero, Segundo y Tercero Ciclo por turno. Total: Treinta y Seis (36) Secciones.

c) NIVEL POLIMODAL: Colegio Polimodal N° 76 Categoría 1º CUE. 1000836

POLIMODAL COMUN (3 Años)

-Turno mañana: una (1) división del Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales y una (1) división del Polimodal en Ciencias Naturales. Total: Seis (6) secciones.

-Turno tarde: una (1) división del Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales y una (1) división del Polimodal en Ciencias Naturales. Total: Seis (6) secciones.

POLIMODAL PARA JOVENES Y ADULTOS (2 Años)

-Turno noche: dos (2) divisiones del Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones. Total: cuatro (4) secciones.

PROGRAMA DE TERMINALIDAD PARA JOVENES Y ADULTOS CONVENIO MECCyT PROCAP (2 Años)

- Turno noche: una (1) división del Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales. Total: dos (2) secciones.

ARTICULO 2º. Apruébanse las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) de las Unidades Educativas creadas por el Artículo precedente, según detalle de los Anexos I, II y III, respectivamente, los que pasan a formar parte del presente decreto.

ARTICULO 3º. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Educación, Dirección Provincial de Educación Polimodal y Regímenes Especiales, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Formulación y Control Presupuestario.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:35:33